



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0713 DE 2016
(28 DIC 2016)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DE PASTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 15 de 1925, 12 de 1991, 515 de 1999, 704 de 2001, 765 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 44 de la Constitución Política establece que los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demás.

Que el Estado Colombiano mediante la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, comprometiéndose a divulgar y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas.

Que el Decreto Presidencial 859 de mayo de 1995 instauró el Comité Nacional para la Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador (CIETI) y la Ley 1098 de 2006-actual Código de la Infancia y la Adolescencia- cambia el término "MENOR" por el de NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES, el cual debe tener instancias o comités territoriales municipales para ejecutar y operar la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a nivel local.

Que estos comités serán los encargados de asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes y desestimular el uso de esa mano de obra.

Que por medio de la Ley 515 de 1999 se ratificó el Convenio Internacional 138 de la OIT, por el cual se establece la edad mínima de admisión del empleo, normatividad que se articula con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que en el 2001 el Estado Colombiano aprobó la Ley 704, por medio de la cual se ratifica el Convenio 182 de la O.I.T sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Que la Ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y la Adolescencia- en sus Artículos 20,41,44,46,89 y 117 ordena proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el trabajo infantil y sus peores formas.

Que en el año 2008, se estatuye como una política pública nacional, la Estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador, 2008-2015, como sucesión de acciones, pautas y lineamientos de



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0713 DE 2016
(28 DIC 2016)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DE PASTO"

ejecución, encaminadas a transformar para bien, la vida de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que están en situación de trabajo infantil, en peores formas de trabajo infantil (PFTI) o en riesgo de caer en ellas y la de sus familias.

Que la Directiva 007 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación destaca que los planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Social deben ir orientados a elevar la calidad de vida de poblaciones vulnerables, particularmente de la infancia, adolescencia y madres gestantes.

Que de conformidad con lo señalado, se hace necesario generar espacios institucionales e intersectoriales que se orienten a la coordinación de acciones encaminadas a la prevención del Trabajo Infantil y sus peores formas, teniendo en cuenta que su abordaje requiere de la participación decidida de diferentes sectores, Instituciones y organizaciones civiles.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTICULO 1º: Créase con carácter permanente el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2º: El Comité estará integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del municipio o su delegado.
2. El Asesor(a) de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía o su delegado.
3. El Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado.
4. El Director (a) Territorial del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA o su delegado.
5. Coordinadores de centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a).
6. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Pasto o su delegado.
7. El Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
8. El Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado.
9. El Secretario (a) Municipal de Planeación o su delegado.
10. El Secretario o Secretaria de Bienestar Social o su delegado.
11. El Secretario de Cultura o su delegado.
12. Las Comisarias de Familia o su delegado.
13. El (La) Director(a) de PASTO DEPORTE o su delegado (a).
14. El Director (a) de la Oficina de Género o su delegado
15. El Secretario (a) de la Oficina de Desarrollo Económico o su delegado
16. El Secretario (a) de la Oficina de Desarrollo Comunitario o su delegado
17. Director (a) de Espacio Público o su delegado



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0713-DE 2016
(28 DIC 2016)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DE PASTO"

18. El Secretario (a) de Agricultura o su delegado
19. Un representante de las Cajas de Compensación.
20. Un representante de la sociedad civil u ONG's que tengan incidencia en el tema

Serán invitados especiales aquellas entidades gubernamentales de índole municipal, departamental y los entes de control a saber: Procuraduría General de la Nación, Regional o Provincial, según sea el caso, Contralorías Departamental y Municipal, según sea el caso, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Corregidores, entre otras entidades de las cuales se requiera su participación, previa invitación del Comité. Todos los invitados especiales tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 1º: El Comité lo presidirá el delegado (a) designado (a) por el Alcalde del Municipio de Pasto.

Parágrafo 2º: Cuando se acuda por delegación, se recomienda que ésta sea permanente y por escrito, con el fin de garantizar la permanencia, sostenibilidad y continuidad de los procesos.

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES DEL COMITÉ: De acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo y la estrategia nacional, son funciones del comité:

1. Elaborar y proponer el Plan Local de Implementación para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas adolescentes y trabajadores.
2. Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y desestimular el trabajo infantil.
3. Fortalecer la coordinación y concertación entre instituciones públicas y privadas, locales nacionales e internacionales, que trabajan en el tema.
4. Proponer para su adopción por las entidades responsables procedimientos de seguimiento y evaluación del plan local, en coordinación con las entidades encargadas.
5. Identificar a los niños, niñas y adolescentes (NNA), en las peores formas de Trabajo Infantil (PFTI), o en riesgo de caer en ellas, y establecer la línea base de la situación en coordinación con RED UNIDOS, y demás entidades afines.
6. Gestionar medidas urgentes para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) trabajadores.
7. Coordinar Interinstitucionalmente el acceso a: la Educación, el uso creativo del tiempo libre y al Sistema General de Participación en Salud SGPS, y servicios y subsidios a las familias, sujetos a ciertas condiciones.
8. Fortalecer servicios Sociales con nuevas metodologías.
9. Registrar periódicamente el acceso y permanencia en servicios sociales de niños y niñas y adolescentes en riesgo de participar o que participan en las peores formas de trabajo infantil (PFTI)

NIT: 891280000-3

CAM ANGANÓY- Vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147,(57)7291919 (57)7292000 Fax: (57) 2 7223347

Código Postal 520003 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co; www.Pasto.gov.co

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0713 DE 2016
(28 DIC 2016)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DE PASTO"

10. Seguir la respuesta familiar e individual.
11. Diseñar proyectos y actividades relacionados con la prevención y erradicación de Trabajo Infantil y la Protección al joven trabajador.
12. Realizar las gestiones necesarias para implementar los proyectos relacionados con la prevención y la erradicación del trabajo infantil y protección al joven trabajador.
13. Definir los criterios de medición de impacto de las acciones implementadas en cada tema desarrollado.
14. Generar una estrategia de comunicación frente a la problemática de Trabajo Infantil en el municipio y su difusión con unificación de criterios.
15. Participar en las actividades centrales y los procesos que se desarrollen en torno del Comité.
16. Validar formalmente los proyectos y actividades.
17. Garantizar los recursos para la ejecución efectiva de los proyectos del Comité.
18. Participar en el monitoreo de impacto de los proyectos y acciones tendientes a la Prevención y erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador.
19. Los demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza.

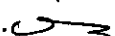
ARTICULO 4º: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Comité se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente cuando la Secretaría Técnica lo convoque, o cuando la mitad más uno de los miembros del Comité así lo soliciten.

ARTICULO 5º: El Comité interinstitucional tendrá la siguiente estructura interna así:

- 5.1. Secretaría Técnica.
- 5.2. Asesoría Técnica.

ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría técnica será ejercida por quien elija el Comité y su participación se orienta a:

- Realizar actividades logísticas como convocar al Comité, llevar a cabo las actas de cada una de las sesiones, socializar los temas de las reuniones y la ejecución de las actividades con los demás miembros del comité entre otras.
- Organizar los procesos de soporte necesarios para el logro de los resultados.
- Facilitar técnica y operativamente el diseño de los proyectos para Prevenir y erradicar el Trabajo Infantil.
- Realizar el monitoreo de impacto de los proyectos y actividades presupuestadas y desarrolladas en el Comité.
- Reportar periódicamente los avances de los procesos al Comité.
- Y todas aquellas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité aprobadas por el mismo. 

NIT: 891280000-3

CAM ANGANOY- Vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, (57) 7291919 (57) 7292000 Fax: (57) 2 7223347

Código Postal 520003 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co; www.Pasto.gov.co

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0713 DE 2016
(28 DIC 2016)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DE PASTO"

ARTICULO 7º: ASESOR TÉCNICO: La asesoría técnica estará a cargo de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y de la Dirección Territorial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sus delegados.

7.1. Podrán ser parte de la Asesoría Técnica, las instituciones e instancias públicas y privadas que concurran, quienes se apoyarán en la normatividad existente y aplicable

a la población infantil adolescente, en convenios y demás actos administrativos para operar articuladamente sobre el propósito de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador y la garantía de derechos de la población infantil del municipio.

ARTICULO 8º: Las entidades que conforman el Comité deberán informar al mismo sobre la adopción o dificultad en las aplicaciones de los procedimientos o metas propuestas por este, mediante comunicación enviada a la Secretaría Técnica del Comité, por lo menos con quince (15) días de anterioridad a la siguiente reunión.

ARTICULO 9º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 28 DIC 2016

PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

HENRY ARTURO BARCO MELO
Secretario Municipal de Educación

ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó: ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ
Asesor Jurídico SEM

Proyectó: CECILIA NAVIA
Profesional Universitaria SEM.